



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas – Dpto. Colón – Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

La ordenanza Nro. 328/2000, la cual prorroga la vigencia de la Ordenanza Nro. 284/99, en la cual se autoriza la donación a la Provincia de Córdoba del inmueble de propiedad municipal designado como Manzana Oficial 69 Lote C que se encuentra en la Tercera Sección de esta localidad, a los fines que la misma construya una escuela.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha la Provincia de Córdoba no ha iniciado los tramites previos para la construcción de dicha Escuela.

Que la Ordenanza referida Nro. 328/2000, no estableció el plazo de prórroga de la Ordenanza Nro. 284/99.

Que la donación no ha sido realizada, atento lo que expresamente establece el art. 1810 inc. 1 del Código Civil, que establece bajo pena de nulidad, que las donaciones de bienes inmuebles deben ser hechas en Escritura Publicas, y tal acto jurídico al día de la fecha no se ha instrumentado.

Que en función de las razones expuestas precedentemente corresponde dejar sin efecto lo establecido por las Ordenanzas Nro. 328 y 284 en cuanto establecen la autorización para la donación a la Provincia de Córdoba de los inmuebles ubicados en la Tercera Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 351/2001

Artículo Primero: Déjase sin efecto la Ordenanza Nro. 328 y 284, en cuanto establecen la autorización de la donación a la Provincia de Córdoba del inmueble Mz. Oficial 69 lote C, sujeta a aprobación de D.G.C de Córdoba, ubicado en la Tercera Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, derogándose las mismas.

Artículo Segundo: Comuníquese al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS SEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL UNO.


ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


SANTIAGO A. ZEBALERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


PABLO NICOLÁS RÍOS
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

San Carlos, 15 de Mayo de 1982

COMUNICACION

Se informa a los señores señores

que se ha acordado

que se debe

que se debe

que se debe

que se debe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOSE G. MARTINEZ DE VACA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOSE G. MARTINEZ DE VACA